



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ACTOR: EDUARDO PENICHE RODRÍGUEZ

**TERCERO
INTERESADO:** NO EXISTE

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA
MUJERES, QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a ocho de marzo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, Nora Leticia Cerón González, que se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el escrito signado por Eduardo Peniche Rodríguez mediante el cual señala domicilio en esta ciudad y autoriza a diversas personas para oír y recibir notificaciones, documentos y valores en su nombre, de igual manera, solicita girar oficios a las Salas Superior y Xalapa del Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que informen a esta autoridad si la parte demanda rindió su informe en tiempo y forma. **Conste.**-----

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 35 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- ACUERDA -----

I. Téngase por presentado a Eduardo Peniche Rodríguez, señalando como domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el ubicado en calle Puerto Rico número 434 fraccionamiento Nueva Generación y autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho Isaías Hernández Trujillo y ciudadanos Miguel Ángel May Magaña y Víctor Hugo Ayala Sanguino.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

II. Ahora bien, por cuanto a su solicitud de girar oficios a las Salas Superior y de Xalapa, ambas, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que mediante acuerdo dictado el seis de marzo del año en curso, se requirió a las autoridades señaladas como responsables para el efecto de que remitan a este Tribunal la documentación señalada en las fracción III del artículo 33 y fracciones III y V del artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistentes en las constancias que acrediten el retiro de la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el informe circunstanciado; lo anterior, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, la totalidad de las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----